



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 17 de octubre de 2018.

Vistos los informes emitidos por Secretaría y el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

**Primero.** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para cubrir una plaza de Monitor/a de Gimnasia de Mayores del Programa "Tu Salud en Marcha", en los términos en que figuran en el expediente.

**Segundo.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica del este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, siendo la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [quintanardelaorden.sedelectronica.es/info.0](http://quintanardelaorden.sedelectronica.es/info.0)

#### **Bases de la convocatoria de las pruebas para cubrir el puesto de Monitor/a de Gimnasia de Mayores del programa "Tu Salud en Marcha"**

##### **1.- Objeto de la convocatoria y características de la plaza.**

Las presentes Bases regulan el proceso selectivo que tiene por objeto la provisión de un puesto de Monitor/a de Gimnasia para Mayores.

##### **2.- Carácter del puesto de trabajo.**

La persona seleccionada formalizará un contrato de trabajo con el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, por 4 horas semanales.

El puesto convocado tendrá carácter de personal laboral temporal, cuya duración prevista será desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de mayo de los años en los que permanezca vigente la misma.

La vigencia de dicha bolsa será de tres años siempre y cuando sea aprobada por parte de la Diputación Provincial de Toledo la correspondiente subvención del programa "Tu Salud en Marcha", prorrogables por un año más por Providencia de Alcaldía-Presidencia.

Retribuciones: 224,00 euros/mes por Grupo, por todos los conceptos salariales. Sistema de selección: El sistema que se utilizará será de concurso de méritos.

##### **3.- Condiciones de los aspirantes.**

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deben reunir o cumplir los siguientes requisitos:

A) Estar en posesión del título Graduado en ESO o similar.

B) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule esta materia.

C) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público.

F) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

G) Los/as aspirantes en el momento de su contratación deberán presentar Certificado del Registro Central de Delinquentes Sexuales, del Ministerio de Justicia, en el que no consten información penal. No se formalizará contrato de trabajo sin la aportación previa de este certificado, pasando al siguiente de la lista en la relación publicada.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados, como norma general, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

##### **4.- Solicitudes.**

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará:

a) Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria:



- Currículum Vitae y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
  - Fotocopia compulsada del título académico exigible.
  - Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración pública o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) A la instancia se acompañarán fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados para tener en cuenta en el concurso de méritos.

En ningún caso serán admitidos por el Tribunal méritos que sean presentados fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes, ni aquellos documentos que no sean originales o fotocopias compulsadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

#### **5.- Admisión de solicitudes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, en el plazo máximo de 3 días naturales, declarando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de su exclusión.

La lista provisional de admitidos se considerará definitiva, si no hubiera aspirantes excluidos; en caso contrario, los/las aspirantes provisionalmente excluidos/as, dispondrán de tres días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

#### **6.- Composición, constitución y actuación de los Órganos de Selección.**

Presidente/a: Funcionario/a de carrera o personal laboral del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

Secretario/a: El/la de la Corporación o personal de la misma en quien delegue.

Vocales: Tres Funcionarios/as de carrera o personal laboral del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

Los miembros designados deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y los aspirantes podrán recusar a los miembros designados, en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y contarán con titulación igual o superior a la exigida para la plaza que se convoca.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo obligatoria la asistencia de Presidente/a y Secretario/a, titulares y/o suplentes, indistintamente.

Si, una vez constituido el Tribunal e iniciada la reunión, se ausentara el Presidente, éste designará, de entre los Vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas de interpretación de estas Bases, y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de las Pruebas Selectivas.

La Alcaldía podrá designar asesores especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al Tribunal, en las pruebas que éste lo precise, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho Tribunal y a propuesta del mismo.

Si por cualquier motivo el Presidente, Secretario, Vocales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no pueden o no quieren continuar siendo miembros del Tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y, posteriormente, se realizarán las actuaciones restantes del proceso selectivo.

#### **7.- Procedimiento de selección.**

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos en el que serán objeto de valoración, hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes, debiendo acreditarse en la forma que para cada uno se indica:

	<b>Titulación</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Documento acreditativo</b>
1	Título superior al exigido en la convocatoria (acumulativo) Máximo 3 puntos: -Hasta Bachiller o similar - Diplomatura o superior (Grado o Licenciatura)	1 Punto 2 Puntos	Copia Compulsada
2	Formación relacionada (Máximo 2 puntos)	2 Puntos	Copia Compulsada
3	Experiencia laboral relacionada (Máximo 5 puntos)	5 Puntos	Copia Compulsada

**A.-** Título superior al exigido en la convocatoria (acumulativo) Máximo 3 puntos.

**B.-** Formación Teórica (Máximo 2 puntos).

En este apartado se valorará hasta un máximo de 2 puntos la realización de cursos de especialización en temas relacionados con el puesto a desempeñar, así como otras que el Tribunal entienda análogas a las propias de las tareas a desarrollar, conforme al siguiente baremo:

- De 20 horas hasta 50 horas: 0,25 puntos/curso.
- De 51 horas hasta 250 horas: 0,50 punto/curso.
- De más de 250 horas: 1 punto/curso.



Deberán aportarse fotocopias compulsadas del certificado de asistencia o de realización del curso.

**C.- Experiencia profesional.**

En este apartado se valorará la experiencia profesional acreditada en puestos de trabajo de la misma categoría que la convocada, en cualquier entidad pública o privada, incluido el trabajo desarrollado por cuenta propia, conforme al siguiente baremo:

- Experiencia laboral relacionada en el Excmo. Ayto. de Quintanar de la orden: 0,15 puntos/mes.
- Experiencia laboral relacionada en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos/mes.
- Experiencia laboral relacionada, en empresas privadas a por cuenta propia: 0,05 puntos/mes.

Los citados méritos se acreditarán indistintamente mediante alguno de los siguientes medios según proceda:

1.- Certificación expedida por la Administración competente comprensiva del tiempo de los servicios prestados, puesto desempeñado y centro de prestación.

2.- Fotocopia de los contratos de trabajo, acompañado de, o bien partes de alta y baja o bien, de informe de vida laboral expedido por la TGSS.

3.- Fotocopia de las nóminas cuyos servicios quieran hacerse valer.

4.- En caso de trabajo por cuenta propia se acreditará mediante fotocopia del documento de alta censal acompañado del documento correspondiente de la seguridad social que acredite la efectiva y adecuada cotización que avale suficientemente, así como del documento tributario de valor probatorio suficiente que acredite también el efectivo y suficiente desempeño profesional, todo ello de acuerdo con los criterios que justificadamente formule de manera expresa el Tribunal.

5.- Certificado de empresa acompañado de la vida laboral, si bien solo se computará el tiempo expresado en dicho certificado.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días, desechándose el cómputo de tiempos inferiores.

Deberán aportarse fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos correspondientes.

**8.- Puntuación final.**

La puntuación final será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores. En caso de empate de las puntuaciones se resolverán a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación: mayor puntuación en Titulación Académica (1º); mayor puntuación en experiencia docente en centros públicos (2º). Finalmente, en caso de no poder resolver el empate atendiendo a la prelación anterior, se resolverá por sorteo.

**9.- Anuncios.**

Los anuncios a que hubiera lugar deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

**10.- Propuesta del tribunal:**

Terminadas las pruebas selectivas y la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados en número coincidente con el de puestos de trabajo a cubrir en la Convocatoria, por orden de puntuación alcanzada y con indicación de su documento nacional de identidad, y la elevará junto con el Acta de la última sesión al órgano competente para que éste apruebe la propuesta de nombramiento o de contratación.

En dicha Acta figurarán también los aspirantes que aun habiendo superado las pruebas excedan del número de puestos a cubrir, igualmente relacionados por orden de puntuación.

Si, por cualquier circunstancia, no fuera nombrado, contratado o no tomaran posesión el aspirante propuesto, podrá serlo, en su lugar alguno de los aspirantes que figuran en la relación anterior, por orden de puntuación, quienes, en su caso, podrán ser nombrados o contratados ante nuevas necesidades de personal, de carácter temporal o transitorio.

**11.- Contratación.**

El/la aspirante que resulte seleccionado/a dispondrá de un plazo de 3 días desde que se haga pública su aprobación, para proceder a la firma del correspondiente contrato laboral.

Quien sin causa justificada no firme el contrato cuando así haya sido requerido por el Ayuntamiento, perderá todos los derechos derivados de la selección y se pasará a la contratación del siguiente aspirante en la lista.

Se establece un período de prueba de 15 días.

**12.- Publicidad de las convocatorias:**

Las presentes Bases se publicarán para su conocimiento y debidos efectos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

**13.- Recursos.**

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Datos de la solicitud****Solicitud Bases de la convocatoria para cubrir el puesto de Monitor/a de Gimnasia de Mayores del programa "Tu Salud en Marcha"**

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI:
DIRECCIÓN		
POBLACIÓN (PROVINCIA)		
TELÉFONO (Fijo-Móvil) Email		

La presente solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en las bases.  
Quintanar de la Orden, a            de            del 2018.  
Fdo.:

Quintanar de la Orden 17 de octubre de 2018.-El Alcalde, Carlos Alberto Madero Maqueda.

Nº. I.-5192